

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-EUC-O-011-2019

Contrato N°	PAF-EUC-O-011-2019
Objeto:	<i>“LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”</i>
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER-EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL BB - GIRARDOT
Fecha de suscripción del contrato:	Veinte (20) de junio de 2019
Plazo del contrato:	Trece (13) meses y quince (15) días
Valor del contrato:	<i>ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$11.968.499.014) INCLUIDO IVA.</i>
Suspensión No. 1: veintiséis (26) de diciembre de 2019	Dos (2) meses: desde el veintiséis (26) de diciembre de 2019 (inclusive) hasta el veintiséis (26) de febrero de 2020
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1: veintiuno (21) de febrero de 2020	Cuarenta y cinco (45) días: desde el veintisiete (27) febrero de 2020 hasta el once (11) de abril de 2020
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1: veinticuatro (24) de marzo de 2020	Un (1) mes y diecinueve (19) días: desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el catorce (14) de mayo de 2020
Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1: catorce (14) de mayo de 2020	Treinta (30) días: desde el quince (15) de mayo de 2020 hasta el trece (13) de junio de 2020
Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1: trece (13) de junio de 2020	Treinta (30) días: desde el catorce (14) de junio de 2020 hasta el trece (13) de julio de 2020
Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1: once (11) de julio de 2020	Treinta (30) días: desde el catorce (14) de julio de 2020 hasta el doce (12) de agosto de 2020
Fecha de Suspensión No. 2	Trece (13) de agosto de 2020



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-EUC-O-011-2019

Plazo de Suspensión No. 2	Veinte (20) días
---------------------------	------------------

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER-EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.540.679 expedida en Bucaramanga, quien obra en su condición de Representante de **UNIÓN TEMPORAL BB - GIRARDOT**, identificada con NIT. No. 901.294.669-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-011-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el contrato de Obra N° **PAF-EUC-O-011-2019** cuyo objeto es la *“LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”*, el veinte (20) de junio de 2019.
2. Que, la Cláusula VIGESIMA OCTAVA “Suspensión” del contrato dispone que: *“Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)”*
3. Que **EL CONTRATISTA**, Unión Temporal BB- Girardot, mediante comunicación UTBBG-OF-BMANGA-132-2020 de fecha cinco (05) de agosto de 2020, dirigida al Consorcio Girardot 2019, solicitó la Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-011-2019** por el término de veinte (20) días, en los siguientes términos: *“teniendo en cuenta que a la fecha nos encontramos en el proceso de presentación y aprobación del protocolo de bioseguridad a implementar en el proyecto de la referencia, y que se hace necesario contar con la aprobación por parte de interventoría y del municipio de Girardot; se solicita tramitar la suspensión No. 2 del proyecto en 20 días (...)”*



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-EUC-O-011-2019

4. Que el Interventor, **CONSORCIO GIRARDOT 2019**, mediante comunicación CO-CGIR-0073-2020-VT de fecha seis (06) de agosto de 2020 avaló la Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-011-2019**, por un término de veinte (20) días calendario.
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio de fecha seis (06) de agosto de 2020, conceptuó favorablemente sobre la solicitud de Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-011-2019** y, en consecuencia, recomendó al Comité Técnico su aprobación por el término de veinte (20) días calendario o antes si las razones que originan la misma son superadas.
6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del doce (12) de agosto de 2020, tal y como consta en el Acta No. 421 (Contrato Interadministrativo 330 de 2015), revisó la solicitud y aprobó la Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-011-2019**, por el término de veinte (20) días, a partir del trece (13) de agosto de 2020 (inclusive) e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER-EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-011-2019**, por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del trece (13) de agosto de 2020 (inclusive).

Inicio de la Suspensión No. 2	Trece (13) de agosto de 2020
Plazo de la Suspensión No. 2	Veinte (20) días
Terminación de la Suspensión No. 2	Primero (1°) de septiembre de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Obra N° **PAF-EUC-O-011-2019**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Suspensión N° 2, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
PAF-EUC-O-011-2019

Parágrafo Segundo de la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de Obra N° PAF-EUC-O-011-2019, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-011-2019, se firma a los trece (13) días del mes de agosto de 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

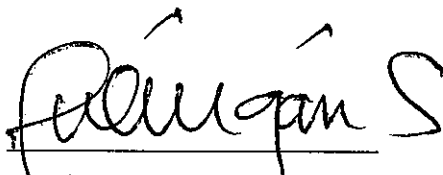
MB

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
actuando como Administradora y
Vocera del PATRIMONIO

DMR **AUTÓNOMO**
FIDEICOMISO ASISTENCIA
JR **TECNICA – FINDETER**
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.



DIANA CAROLINA BELTRAN
BAUTISTA
Representante
UNIÓN TEMPORAL BB- GIRARDOT.



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**
actuando como Administradora y Vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
C.C 16.794.858 de Cali

